



Dies Martis

**SELLO VARTO. DIEZMA.
RAVELLIS. AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVENTA
Y O V A T R O.**

Jurisdiccion es esta Villa de Jida adonde conder-
quede y deus Jida Pauc Honrras dea l
Provision Licenzia y facultad para que esta
dha Villa y su comun Pudans a la Ser-
vna Cambrala que para por medio de los
Campos de esta Jurisdiccion que es la que se
de los campos de la ciudad de lora para que
a la vendola como antigua onente lo estana
se puedan dividir y deora onar las aguas subiel
y crecidas de dha Cambrala por las tierras de
Pan llevar de este dho campo asi her sus como
claras para que con dho Ciego se puedan
lombiar y beneficiar las dhas tierras y otras
de ser todas de suano y por la onuda y utilidad
que de ello se ade seguir a esta Republica y
para ello onente los caudales y aluerdos
que en esta razon viene echo en esta Villa y
don hon sus p^{os} y on honrras y justicias
y demas Papales y sus d^{os} que con honrras
y en onente paga el dho y en onente y otras
daciones y juram^{os} y onente y otras daciones
y otras Provisiones y otros d^{os} y onente y otras
conclucia y otras d^{os} y onente y otras daciones

